



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 442
APC/lcd
19/10/2013

DECRETO ALCALDICIO No. 2.345.-

LITUECHE, 19 de Noviembre de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, sin goce de remuneración, presentada por el funcionario municipal, don Gastón Figueroa Quezada, que se adjunta.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Autorícese el uso de Permiso Administrativo, sin goce de remuneración, al Funcionario municipal que se señala:

Nombre Funcionario	Gastón Figueroa Quezada	Número de días	01 Día
Cargo	Técnico Planta E.M.	desde	20-11-2013
Grado	11°	hasta	20-11-2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MA. SOLEDAD ÓLMEDO RIZARRO
Secretaría Municipal



RENÉ AGUIÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/APC/lcd
Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

2345 - 4142
19.11.13

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario							
GASTON FIGUEROA QUEZADA							
Cédula de Identidad				Cargo			Grado
10.561.904-9				Profesional Apoyo SECPLAC			11
Goce Remuneración		No. Días		AM	PM	Desde	Hasta
SI	NO	X	1			20-11-2013	20-11-2013
MOTIVO		MOTIVOS PERSONALES					

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

Firma del Funcionario

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 18 de Noviembre de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.